



ANUNCIO

Con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución modificando las Bases de la convocatoria para la contratación, dentro del programa de Empleo de Experiencia, de desempleados/as inscritos/as como personas demandantes de empleo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 100/2017 de 27 de junio de la Junta de Extremadura, que se hace pública para general conocimiento:

VISTO que con fecha 23 de octubre fue dictada Resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, dentro del programa de Empleo de Experiencia, de personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los centros de empleo del SEXPE.

VISTO que la base segunda de la convocatoria establece que los candidatos a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir como requisitos, entre otros, el de titulación en función de la categoría profesional, quedando los mismos reproducidos en esta resolución.

HABIDA CUENTA que desde la Dirección Provincial del Centro de Empleo Cáceres I del SEXPE, se ha puesto de manifiesto la dificultad de poder cumplimentar las ofertas genéricas en las categorías de: **Auxiliar de Información Turística, Dinamizador/a socio cultural, Gestor/a Cultural, Operario/a de Servicios Múltiples, Ordenanza, Técnico/a Auxiliar Informática, Vigilante Ayudante Sala de Biblioteca**, al no existir un número de candidatos suficientes que se encuentren en posesión del certificado de profesionalidad exigido para las mismas.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. h) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **RESUELVE:**

Modificar la base segunda de la convocatoria en el sentido de permitir que el requisito de encontrarse en posesión del certificado de profesionalidad, pueda

excepcionarse si una vez realizada la preselección de candidatos, de acuerdo con los requisitos de titulación exigidos en la convocatoria, se obtuviese un número insuficiente de los mismos para dar cobertura a los puestos de trabajo ofertados. En este supuesto se realizará una nueva preselección, ofertando únicamente el número de puestos que han quedado sin cobertura, de entre candidatos que se encuentren en posesión de la titulación académica exigida para la categoría profesional afectada por esta circunstancia, debiéndose cumplir el resto de requisitos recogidos en la base segunda de la convocatoria.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Juan Miguel González Palacios.